

CONVENIO ESPECIFICO N° 1
ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación y Cooperación, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la FACULTAD, y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante EL TRIBUNAL SUPERIOR, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación el Subdirector del Departamento de Posgrado Abog. Lucas Bettendorf, por LA FACULTAD y el TRIBUNAL SUPERIOR, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

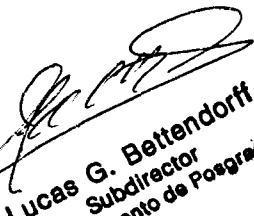
PRIMERA: LA FACULTAD dictará la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental, cuya Dirección estará a cargo del Dr. Ricardo Lorenzetti y la Coordinación de pablo Lorenzetti y Federico Zonis; en un todo de acuerdo al programa aprobado por el Consejo Directivo de LA FACULTAD.

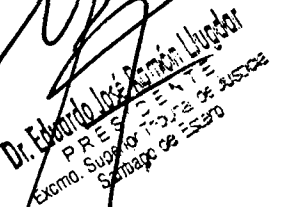
SEGUNDA: Dirección y Seguimiento: Las partes acuerdan la incorporación de Lorena Gonzalez, docente de la FACULTAD, en carácter de Directora del Programa, quien será la responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo.

TERCERA: Servicios: La FACULTAD prestará al TRIBUNAL SUPERIOR los siguientes servicios:

- 1º) Implementará el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores designados por la FACULTAD, de acuerdo con las normas que en la materia rigen para los cursos que se desarrollan en el ámbito del Departamento de Posgrado. Se establece que como mínimo el curso deberá tener 20 (veinte) estudiantes y como máximo 60 (sesenta).
- 2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado (de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD).
- 3º) Efectuará la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4º) Acreditará la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes.
- 5º) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio de Departamento de Posgrado.

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO


Lucas G. Bettendorf
Subdirector
Departamento de Posgrado


Dr. Eduardo José García Ugarte
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
Santiago del Estero

4



6º) Contará a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Posgrado y le liquidará los honorarios.

CUARTA: Obligaciones: Serán obligaciones del TRIBUNAL SUPERIOR:

1º) La publicidad del curso, como asimismo, la administración de los ingresos que por ellos se recauden, quedarán bajo exclusivo cargo y control del TRIBUNAL SUPERIOR, siendo este el encargado de cancelar las erogaciones emergentes con la FACULTAD, dentro del quinto día hábil del mes siguiente al inicio del Curso.

2º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a la FACULTAD en el presente acta.

3º) Remitir del Departamento de Posgrado de la FACULTAD, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:

- Fotocopia certificada del título de grado.
- Fotocopia de las partes pertinentes del Documento de Identidad.
- Fotografía 4 x 4.

El Departamento de Posgrado de la FACULTAD construirá el legajo de cada alumno en base a lo descrito en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

4º) Informar periódicamente a la FACULTAD acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.

5º) Proveer las salas que hayan sido designadas, para tales efectos.

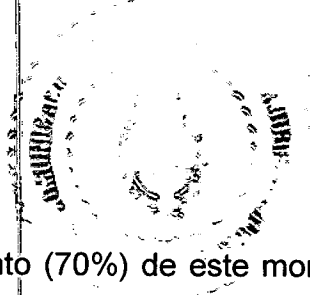
6º) Proveer los equipos de proyección para transparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, en anticipación suficiente, los profesionales responsables.

QUINTA: La FACULTAD prestará al SUPERIOR TRIBUNAL las siguientes tareas de orden académico:

1º) Será la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en la FACULTAD.

2º) Registrará dentro de su sistema de administración a la nómina de alumnos registrando en el mismo la asistencia y evaluación de cada uno de los mismos.

SEXTA: 1º) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes del inc. 1º de la cláusula 3ra, el SUPRIOR TRIBUNAL abonará a la FACULTAD la suma de \$1000 (pesos mil) por hora de clase.



El setenta por ciento (70%) de este monto será para abonar a los docentes, el quince por ciento (15%) a las autoridades de la carrera, correspondiendo el setenta por ciento (70%) de esta suma al director y el treinta por ciento (30%) a los coordinadores, y el restante corresponderá a la FACULTAD en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

La entidad contratante con la FACULTAD deberá abonar a esta las sumas que resulten por las clases dictadas por cada mes calendario en los primeros cinco días hábiles de los meses siguientes en los que se hubiera desarrollado actividad académica del presente curso. Ambas partes podrán reconvenir en caso de que se modificara el arancel.

2º) Las obligaciones de pago del SUPERIOR TRIBUNAL, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que los cursos comiencen, aún cuando el cumplimiento de todas las formalidades administrativas requeridas para la oportuna decisión aprobatoria del Consejo Superior de la UBS se encuentre pendiente.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que los cursos tendrán un máximo de sesenta (60) estudiantes, pudiendo acordar un número superior en caso de considerarlo pertinente.

Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente. Se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2013.-

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Dr. Eduardo José Ramón Cárdenas
PRESIDENTE
Excmo. Superior Tribunal de Justicia
Santiago del Estero

CARLOS A. BEDINI
Secretario de
Extensión Universitaria